

3.7 Las normas de este apartado I.3 no son de aplicación a las solicitudes de cofinanciación de proyectos europeos, excepto en lo regulado en el punto 3.6.

I.4 Documentación requerida para la formalización de las solicitudes.

4.1 Se presentarán por cuadruplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de subvención, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que establece el impreso normalizado número 1 (o IC para proyectos de la modalidad C). En este impreso se relacionará el personal científico-investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación horaria al mismo y conformidad del interesado, acreditada con su firma, acompañado de una fotocopia del documento nacional de identidad de cada uno de los miembros del equipo.

En el caso de proyectos coordinados, se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.

Documento número 2: Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2 (o 2C para proyectos de modalidad C).

Documento número 3: Currículum vitae normalizado del investigador principal y de los miembros del equipo investigador que participan en el proyecto, según el impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido. Los becarios de investigación adjuntarán la correspondiente credencial actualizada de beca, con información sobre dotación económica y duración.

Documento número 4: En su caso, se expresará en este documento la relación que guarda la investigación que se propone, con acuerdos internacionales de cooperación científica y técnica, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalente).

Documento número 5: Sobre, debidamente cumplimentado y franqueado, a efectos de acuse de recibo.

4.2 En el caso de proyectos que hayan sido aprobados dentro de un programa propio de la Unión Europea, sólo se requerirán, por duplicado, los documentos números 1, 2 y 5, así como el currículum vitae del investigador principal, copia del contrato suscrito con la Unión Europea y desglose detallado por conceptos de la financiación solicitada y de la concedida (formulación de negociación del contrato).

4.3 En las áreas de Ciencias Sociales y Humanas, se podrán realizar solicitudes de subvención de presupuesto simplificado, utilizando para ello los impresos normalizados 1S y 2S. Estas solicitudes se referirán a proyectos que no contemplen financiación en el concepto de infraestructura ni en el de personal. El coste total de los proyectos de presupuesto simplificado no podrá superar los 3.500.000 pesetas para tres anualidades, con una cuota máxima de 450.000 pesetas por investigador a tiempo completo y año.

4.4 Los proyectos que impliquen la investigación en seres humanos o la utilización de muestras de origen humano, deberán acompañar un escrito de la Comisión de Ética o de ensayos clínicos del centro en el que se vaya a realizar el estudio, donde se certifique que el mismo se ajusta a las normas deontológicas establecidas para tales casos.

ANEXO II

Acciones especiales y acciones de política científica

II.1 Finalidad de la convocatoria.

Estas acciones están encaminadas a cubrir aquellos objetivos científicos no explícitamente relacionados en la presente Resolución o en otras complementarias, que requieran de una actuación especial dentro del marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Entre otras se consideran acciones especiales:

Actuaciones para la formulación de propuestas de proyectos a programas comunitarios respecto de los que ya se hayan remitido declaración de interés en participar o se haya redactado la propuesta previa.

La financiación o cofinanciación de la edición de resultados de proyectos de investigación del Programa de Promoción General del Conocimiento cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Otras acciones científico-tecnológicas de especial urgencia e interés.

La DGCYT podrá calificar como acciones de política científica aquellas otras solicitudes que por razón de su temática u oportunidad contribuyan a mejorar el desarrollo de los objetivos del programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, en particular, y de los del Plan Nacional de I + D en general:

II.2 Documentación requerida para la formalización de las solicitudes.

Se presentarán por duplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de ayuda, donde se especificarán los datos del responsable de la petición, los del organismo, centro y departamento a los que pertenece, el objeto y las razones de la excepcionalidad de la petición.

Documento número 2: Desglose justificado de los fondos que se solicitan con inclusión de factura proforma en los casos que proceda.

Documento número 3: Currículum vitae del investigador responsable y de los científicos que participen en la acción que se solicita, según impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 4: En su caso, manuscrito que se pretende editar.

Documento número 5: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21198 RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso para la discriminación horaria tipos 0, 2, 3 y 4 de los interruptores horarios programables marca «Sisteltron», modelo Tarcon C90, fabricados por la empresa «I. E. Electromatic, Sociedad Limitada».

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por la empresa «I. E. Electromatic, Sociedad Limitada», de autorización de uso de los interruptores horarios programables marca «Sisteltron», modelo Tarcon C90, destinados al accionamiento de contadores de tarifas múltiples a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Visto el certificado número 98.553-1-E, de fecha 23 de julio de 1993, expedido por el Centro de Investigaciones Tecnológicas Labein, en el que se especifica que los interruptores horarios «Sisteltron», modelo Tarcon C90, cumplen, en lo que concierne a los ensayos efectuados, con lo que se especifica en la norma CEI 1.038, primera edición 1990-11,

Considerando que dichos interruptores forman parte de un equipo discriminador horario y que la autorización de uso ha de ser otorgada por la Dirección General de la Energía, de acuerdo con lo previsto en la vigente Orden sobre tarifas eléctricas.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el uso para la discriminación horaria tipos 0, 2, 3 y 4 de los interruptores horarios programables, marca «Sisteltron», que se reseñan a continuación:

Modelo	Discriminación horaria
Tarcon C90 T0-n	Tipo 0.
Tarcon C90 T0M-n	Tipo 0.
Tarcon C90 T2M-n	Tipo 2.
Tarcon C90 T3M-n	Tipo 3.
Tarcon C90 T4SM-n	Tipo 4 semanal.
Tarcon C90 T4AM-n	Tipo 4 anual.
Tarcon C90	Tipos 0, 2, 3 y 4 semanal.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de julio de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.